

4.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Elda-Petrel, 2.º; Granollers, 2.º; Igualada, 2.º; Jativa, 1.º; Porrño, 1.º; Tortosa, 2.º; Vélez-Málaga, 2.º; Villena, 2.º, y Zaira, 1.º, y las Secciones Delegadas de Coria del Río, Camas, Dos Hermanas, Madrid-«Entrevías» (masculina), Santa Cruz de Tenerife, mixta número 1, Tejina y Villajoyosa, y el Instituto de Alcalá de Guadaíra, cuya futura provisión se anunciará el turno que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, A. López Romero.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2153/1969, de 16 de agosto, por el que se nombran Delegados Provinciales del Ministerio de Agricultura en Cádiz, Castellón, Ciudad Real, La Coruña, Palencia, Segovia, Soria, Teruel y Toledo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y dos del Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de uno de febrero, y en los ciento trece y ciento quince del Decreto tres mil ciento ocho/mil novecien-

tos sesenta y ocho, de veintiocho de noviembre, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en nombrar Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura, en las provincias que se indican, a los siguientes señores:

Cádiz, don José María García Pérez, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.
Castellón, don Pedro Bofias Padrós, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.
Ciudad Real, don Federico Collado Bercero, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.
La Coruña, don Fernando Escribano Isava, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.
Palencia, don José María Díez Ochoa, perteneciente al Cuerpo Nacional Veterinario.
Segovia, don Fernando Gil Díaz-Ordóñez, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.
Soria, don Arturo Sáez Baz, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.
Teruel, don Rafael Menéndez de la Vega, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.
Toledo, don Antonio Ayuso Murillo, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de septiembre de 1969 por la que se convoca oposición para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer treinta plazas de alumnos de la referida Escuela, para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser español, de estado seglar, mayor de edad.
- Poseer el título de Licenciado en Derecho.
- Carecer de antecedentes penales.
- Justificar una intachable conducta moral y cívica.
- Carecer de defecto físico o intelectual o de enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 7 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956.
- Las aspirantes femeninas acreditarán además haber cumplido el Servicio Social, o estar exentas del mismo.

Segunda.—Para poder ser admitidos a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la norma 14.

A la instancia acompañarán recibo justificativo de haber abonado en la Dirección General de Justicia la cantidad de pesetas 750, en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta suma por giro postal, expresando el nombre del remitente y la finalidad a que se destina, y será

devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los solicitantes indicarán su domicilio actual y el carácter con que pretendan figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 19 de julio de 1947, y podrán acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su instancia en la Fiscalía de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Cuarta.—Los Fiscales de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible, y comunicarán por telégrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas, después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Quinta.—Las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Fiscales de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas provisionales de aspirantes admitidos o excluidos. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos, se nombrará, por el Ministerio de Justicia, el Tribunal de las oposiciones, el cual estará presidido por el Fiscal del Tri-